

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 14 DE MARZO DE 1960

{ N° 14.076

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 152 de 23 de abril de 1959, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decreto N° 153 de 23 de abril de 1959, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.
Decreto N° 154, 155 y 156 de 23 de abril de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 238 y 239 de 28 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSTANTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 152 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Detective de Primera Categoría recaído en Carlos Morales.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 20 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECLARASE SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 153 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, hecho mediante Decreto N° 15 de 19 de enero de 1959.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento de Telefonista de Octava Categoría en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, recaído en Florinda Caballero, por haber sido eliminado dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N° 460 de 15 de diciembre de 1959, por el cual se aprueba el reglamento interno del Departamento de Valorización.
Resolución N° 34 de 11 de septiembre de 1959, por el cual se ordena la pavimentación de una Avenida.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 212 de 16 de junio de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 154 (DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Magdaleno Gondola, Oficial de Quinta Categoría, en reemplazo de Alberto Barrera, quien renunció el cargo, a partir del 17 de abril.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 155

(DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Joaquín Padilla P., Detective de Primera Categoría de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo de Ascanio Quintero, quien renunció el cargo, a partir del 10 de abril.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9^a Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 156
(DE 23 DE ABRIL DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge Karica, Capitán Aviador ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 238
(DE 28 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Personal Administrativo del Colegio Félix Olivares C.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pablo E. Corsen, Sub-Director de 2^a Categoría en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Generoso Emiliani, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir desde la fecha de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 239
(DE 28 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombran Maestros de Grado, interinos en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año escolar 1957-58; en la Provincia Escolar de Chiriquí, así:

Rubén Dario Vásquez, para la Escuela Caisán, en reemplazo de María Teresa Aguilella, quien renunció;

Cristina Sopalda A., para la Escuela Antonio Anguizola, en reemplazo de Elizabeth del Carmen G. de Alvarez, quien fue trasladada;

Marta Estela Hayer A., para la Escuela Puerto Armuelles, en reemplazo de Ofelia Morales, quien renunció;

Aminta Avila, para la Escuela Rabo de Gallo, en reemplazo de Edita Vargas, quien fue trasladada;

Yolanda R. de Delgado, para la Escuela San Miguel del Exquisito, en reemplazo de Máxima Serracín, quien renunció;

Edilma Chavarría, para la Escuela La Concepción, en reemplazo de Ana Kerima de Carreira, quien pasó a otra posición;

Elvira Candanedo, para la Escuela República Francesa, en reemplazo de Silvia S. de Alvarado, quien fue trasladada;

Ramiro Esquivel G., para la Escuela Guarimal, en reemplazo de Silvia Rosa Ortega, quien fue trasladada;

Margarita Castillo, para la Escuela Cerro Colorado, en reemplazo de Nidia Hidalgo, quien fue trasladada.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos, en la Provincia Escolar de Chiriquí, así:

Gil Ramón Sanmartín S., para la Escuela Caisán, en reemplazo de Paulina R. de Navarro, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Ilma E. Anguizola T., para la Escuela Los Querévalos, en reemplazo de Fulvia R. de Zúñiga De L., quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Vilma Virginia Ríos F., para la Escuela Eliisa Chiari, en reemplazo de Rosa R. M. de Sobensis, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad;

Felicia Alicia Arosemena S., para la Escuela República Francesa, en reemplazo de Adda Wald S., quien renunció;

Evelia Araúz, para la Escuela Las Lajas, en reemplazo de Omaida Ramos, quien renunció;

Istmenia Caballero, para la Escuela Brazo de Tigre, en reemplazo de David Alonso Ríos, quien se encuentra en uso de licencia por estudios;

Clementina E. Fonseca M., para la Escuela Elisa Chiari, en reemplazo de Milicia del C. González, quien renunció;

Melva Sonia Saldaña M., para la Escuela La Concepción, en reemplazo de Delfidia V. de Hassidoff, quien se encuentra en uso de licencia por gravidez.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBASE EL REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE VALORIZACION

DECRETO NUMERO 460

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1959)

por el cual se aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Valorización.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley N° 20 de 16 de julio de 1959 se creó en el Ministerio de Obras Públicas el Departamento de Valorización.

Que este Departamento comprenderá además del Director Ejecutivo y demás personal que provea la Ley, la Junta de Valorización.

Que dicha Junta se instaló debidamente el 20 de agosto de 1959.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto Ley la Junta de Valorización dictará el Reglamento Interno del Departamento el cual deberá someter a la aprobación del Órgano Ejecutivo, y

Que el Reglamento en cuestión se discutió ampliamente en las sesiones celebradas por dicha Junta los días 30 de octubre y 12 de noviembre de 1959, siendo aprobado definitivamente en la reunión que tuvo lugar el 19 de noviembre de 1959.

DECRETA:

Artículo primero: Apruébase en todas sus partes el siguiente Reglamento Interno elaborado por la Junta de Valorización.

CAPITULO I

(De la Sigla)

Artículo 1º—El Departamento de Valorización tendrá como sigla DEVAL.

CAPITULO II

(De las Sesiones)

Artículo 2º—La Junta de Valorización tendrá por lo menos dos reuniones ordinarias por mes.

Artículo 3º—Podrán celebrarse también sesiones extraordinarias cuando las convoque el Pre-

sidente de la Junta o en el caso de que así lo soliciten por lo menos dos de sus miembros.

Artículo 4º—Además de los funcionarios que deben asistir a las sesiones por mandato del Decreto Ley N° 20 de 16 de julio de 1959 antes citado, el DEVAL podrá citar a cualquier funcionario, o a los representantes de los propietarios afectados con obras que se ejecuten por la Contribución de Mejoras por Valorización, y si lo consideran conveniente el Presidente o por lo menos dos de sus miembros, la Junta de Valorización podrá citar a sus sesiones a consultores o asesores de organismos nacionales o internacionales.

CAPITULO III

(De los Presupuestos, Estudios, Planos y Cálculos)

Artículo 5º—El Departamento de Valorización ordenará los estudios, investigaciones, planos y cálculos que se requieran para establecer el costo de las obras y el monto y reparto de la contribución y elaborará, dentro de los 15 primeros días de cada año, el Plan de Obras para dicho año y el presupuesto para los distintos trabajos.

Artículo 6º—Estos trabajos se iniciarán cuando los estudios, planos y presupuestos sean aprobados por la Junta de Valorización, de acuerdo con las partidas asignadas en el Presupuesto de Rentas y Gastos para estos fines.

Artículo 7º—Las obras que se sufraguen con la Contribución de Mejoras se construirán por administración o por licitación pública, según lo decida la Junta de Valorización para salvaguardar los intereses de los afectados.

Parágrafo: El Director Ejecutivo responderá ante la Junta de Valorización por la fiel ejecución de todas las obras.

CAPITULO IV

(Compra de Equipo y Materiales)

Artículo 8º—En la compra de equipo y materiales que se requieran para uso de los trabajos que se ejecuten bajo la dirección del Departamento de Valorización se seguirán los trámites que señale la Ley.

CAPITULO V

(Zonas de Influencia)

Artículo 9º—Para los efectos del pago de la Contribución de Mejoras por Valorización, relativo a obras de interés público como ensanche de calles, construcción, apertura, pavimentación, rectificación de calles y puentes se fijan las siguientes zonas de influencia para ser adoptadas de acuerdo con las condiciones especiales de cada caso:

ZONA "A".—La formada por el conjunto de propiedades que tengan frente sobre la vía y esté comprendida entre la línea de propiedad de la misma vía y una línea trazada paralelamente y a diez metros de dicha línea de propiedad.

ZONA "B".—La formada por el conjunto de propiedades situadas entre líneas paralelas a la línea de propiedad de la vía que se ensancha o ejecuta y trazada a diez metros y veinte metros de distancia de la misma.

ZONA "C".—La formada por el conjunto de propiedades situadas entre líneas paralelas a la línea de propiedad de la vía que se ensancha o

ejecuta y trazadas a veinte y treinta metros de distancia.

ZONA "D".—La formada por el conjunto de propiedades situadas entre líneas paralelas a la línea de propiedad de la vía que se ensancha o ejecuta y trazadas a treinta y cuarenta metros de distancia de la misma.

ZONA "E".—La formada por el conjunto de propiedades situadas entre líneas paralelas a la línea de propiedad de la vía que se ensancha o ejecuta y trazadas a cuarenta y cincuenta metros de distancia de la misma.

ZONA "F".—La formada por el conjunto de propiedades situadas entre líneas paralelas a la línea de propiedad de la vía que se ensancha o ejecuta y trazadas a cincuenta y sesenta metros de distancia de la misma.

ZONA "G".—La formada por el conjunto de propiedades situadas entre líneas paralelas a la línea de propiedad de la vía que se ensancha o ejecuta y trazadas a sesenta y setenta metros de distancia de la misma.

ZONA "H".—La formada por el conjunto de propiedades situadas entre líneas paralelas a la línea de propiedad de la vía que se ensancha o ejecuta y trazada a setenta y ochenta metros de distancia de la misma.

Artículo 10.—Las zonas de influencia a que se refiere el artículo anterior tendrán los siguientes coeficientes:

ZONA "A"	Ocho	(8)
ZONA "B"	Siete	(7)
ZONA "C"	Seis	(6)
ZONA "D"	Cinco	(5)
ZONA "E"	Cuatro	(4)
ZONA "F"	Tres	(3)
ZONA "G"	Dos	(2)
ZONA "H"	Uno	(1)

Parágrafo: Se entiende por coeficiente el factor señalado por el Órgano Ejecutivo para determinar el grado de influencia de la obra en la respectiva zona. Los coeficientes irán decreciendo a medida que la zona se vaya alejando de la obra que causa el impuesto de manera que el mayor coeficiente será el de la zona más próxima a la obra.

Artículo 11.—Cuando se efectúe una obra por solicitud expresa de la totalidad de los propietarios, no se pagarán indemnizaciones por adquisición de inmuebles o por demoliciones.

CAPITULO VI

(Cobro de la Contribución)

Artículo 12.—En el caso de que el propietario afectado en la ejecución de una obra pague al contado la parte que le corresponde en la distribución del gravamen, se le deducirán los intereses proporcionales reflejados en el total de la Contribución.

Artículo 13.—Las propiedades en esquina pagarán el ochenta por ciento (80%) de la suma total de la Contribución de Mejoras que les correspondan en caso de que las calles que forman dicha esquina sean ensanchadas o construidas como parte de un mismo proyecto.

Artículo 14.—Cuando una finca afectada en la ejecución de una obra acuse cambios en su inscripción en el Registro de la Propiedad, éstos se consultarán y los gravámenes correspondientes se reformarán en una Resolución posterior.

CAPITULO VII

(Del Director Ejecutivo)

Artículo 15.—La Junta de Valorización tendrá un Director Ejecutivo, que será nombrado por el Órgano Ejecutivo y a quien le corresponderá:

- a) Ejecutar los planes y obras ordenadas por la Junta de Valorización.
- b) Administrar el Departamento de Valorización.
- c) Presentar trimestralmente o cuando así lo disponga la Junta, un informe de los trabajos ejecutados por el Departamento de Valorización, las Resoluciones con la distribución del gravamen remitidas al Ministerio de Hacienda y Tesoro para su cobro y los gastos efectuados por los trabajos ejecutados.
- d) Tomar la iniciativa, autorizado por la Junta, para adquirir los bienes inmuebles necesarios para las obras de Valorización y su servicio y para venderlos o traspasarlos cuando dejaren de serlo.
- e) Presentar a la Junta de Valorización, para su aprobación, el Presupuesto de las obras que van a ejecutarse y la distribución del gravamen correspondiente.
- f) Administrar los fondos destinados específicamente a cada obra.
- g) Ejercer acción disciplinaria contra cualquiera de sus empleados subalternos e informar a la Junta de Valorización sobre el particular.
- h) Asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz.
- i) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la Ley y los Reglamentos.

CAPITULO VIII

(Del Secretario)

Artículo 16.—El Departamento de Valorización tendrá un Secretario que será inmediato auxiliar del Director Ejecutivo y a quien le corresponderá:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Valorización y levantar las actas de las reuniones, redactar los oficios y distribuir el trabajo de los empleados subalternos de acuerdo con el Director Ejecutivo.
- b) Llevar un libro de actas y un tarjetario de las proposiciones presentadas por los miembros de la Junta.
- c) Citar a los miembros para que asistan a las sesiones de la Junta de Valorización, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación.
- d) Entregar a los miembros copias de los proyectos de actas para su revisión así como copias de las actas aprobadas y de toda otra documentación pertinente a más tardar setenta y dos (72) horas después de las sesiones.
- e) Mantener a los suplentes debidamente informados de las decisiones adoptadas por la Junta de Valorización y enviar a éstos copias de las actas aprobadas y toda otra documentación pertinente.
- f) Atender la correspondencia de la Junta de conformidad con las instrucciones que le imparta el Director Ejecutivo.
- g) Atender las otras atribuciones que le confieran el Director Ejecutivo y los reglamentos.

CAPITULO IX

(De los Miembros de la Junta)

Artículo 17.—Es un deber de los miembros principales asistir a las sesiones de la Junta. También podrá requerirse la presencia de los suplentes cuando la Junta así lo estime conveniente.

Artículo 18.—En casos de imposibilidad para asistir a las sesiones, el principal avisará con tiempo prudencial con el fin de permitir la asistencia de su respectivo suplente.

Artículo 19.—La Junta de Valorización podrá conceder a sus miembros principales o suplentes, en caso de necesidad, licencias temporales para separarse de sus cargos.

CAPITULO X

(De la Prestación de Servicios)

Artículo 20.—La Junta de Valorización tendrá la facultad de adoptar las medidas que estime necesarias en relación con la prestación de servicios de todo el personal del Departamento de Valorización.

Artículo segundo.—Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

VICTOR C. URRUTIA.

ORDENASE LA PAVIMENTACION DE UNA AVENIDA

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 34.—Panamá, 11 de septiembre de 1959.

*El Ministro de Obras Públicas
Presidente de la Junta de Valorización
CONSIDERANDO:*

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondientes al año 1959, se ha incluido la Partida 1100415 para la Prolongación de la Avenida Balboa.

Que se considera conveniente proceder a la construcción de la Avenida Balboa entre el Colegio Miramar y el Puente sobre el Río Matasnillo, de conformidad con las pautas que señala el Decreto Ley 20 de 16 de julio de 1959, por la cual se establece la contribución de mejoras por valorización, se regula su recaudo y administración y se crea el Departamento de Valorización.

RESUELVE:

1º Ordenar la pavimentación de la Avenida Balboa entre el Colegio Miramar y el puente sobre el Río Matasnillo.

2º La apertura de la mencionada Avenida causará contribución de mejoras conforme a las normas de las leyes vigentes en lo referente a Valorización.

3º Tal como lo dispone el Artículo 6º de la Ley 20 de 1959, procederá a fijar las zonas de

influencia necesarias para determinar el monto del gravamen que corresponde pagar a cada propietario.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Presidente de la Junta de Valorización,

ROBERTO LOPEZ F.

El Director Ejecutivo,

Jorge Ramón Paredes.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 212

(DE 16 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guillermo Carrasquilla Gudiño, Carpintero Subalterno de 1^a Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá-Pavimentación de calles) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de junio de 1959 y el sueldo será cargado al artículo 1108.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho del Ministro de Obras Públicas,

ALBERTO A. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 21 de marzo de 1960, por el suministro de *tubería galvanizada* para uso de la Sección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de febrero de 1960.

Maria Elena V. de Dawson,

Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado

el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 21 de marzo de 1960, por el suministro de carbón de piedra para uso de la Sección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de febrero de 1960.

Jefe de Dirección de Compras.
María Elena V. de Dawson,

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 28 de marzo de 1960 a las 11 A.M. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan por los siguientes trabajos: mejoras en el Cementerio Amador, mejoras en el Cementerio Extranjero y mejoras en la Plaza de Herrera.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de Oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 24 de febrero de 1960.

Modesto Ávila,
Tesorero Municipal.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José de las Mercedes Iturralde, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice, así:

"Juzgado Cuarto Municipal del Distrito.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Como de las pruebas que consta de autos se desprende que, efectivamente se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial, es del caso de hacer las declaraciones de que habla el artículo 1624 de la misma exenta legal y a ello se pasa inmediatamente.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José de las Mercedes Iturralde, desde el día 26 de noviembre de 1958 en que falleció.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Leocricia Iturralde, en su condición de hija de la de Cájus, y

ORDENA:

Que comparezcan al Tribunal todas las personas que tengan algunos intereses en este juicio; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese.

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Eduardo I. Sinclair C.

L. 44336
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Alberto A. Filós, varón, mayor, casado y de paradero actual desconocido, representante legal y Presidente de la sociedad Alberto A. Filós S. A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, concurre al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio ordinario y acción de secuestro que

le tiene instaurado en este Despacho Salvador Magdaleno.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1^a de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta (1960) por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Colón, 19 de febrero de 1960.
El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

José D. Ceballos.

El Secretario,

L. 42584

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro N. Rhodes, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número 11-31, vecino de esta ciudad, con residencia en la Avenida Balboa de ésta ciudad casa número 7037; ha solicitado por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en María Chiquita Distrito de Portobelo Provincia de Colón, denominado "Perseverancia", con una capacidad superficial de veinticuatro hectáreas (24 Hect. con 4896 m²), el cual está alinderado de la manera siguiente:

Por el Norte, terrenos de propiedad de la señora Modesta vda. de Arcia; por el Sur, con terrenos de propiedad del Lic. Agustín Cedeño; por el Este, con terrenos nacionales y del señor Carlos A. Prados y por el Oeste, con la carretera de Colón a Portobelo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 25 de febrero de 1960.

El Gobernador Encargado, y Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

LADISLAO SOSA A.

El Oficial de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 42440

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público;

HACE SABER:

Que la señora Dora Lavergne de Tejada, mujer, casada, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 47-1919, ha solicitado de ésta Administración, que se le dé en venta un globo de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, con una capacidad superficial de veintinueve hectáreas (29 Hects.) con 4220 metros cuadrados, el cual está alinderado de la manera siguiente:

Por el Norte, camino de servidumbre; por el Sur, terrenos nacionales; por el Este, Pablo A. Fiori Jr. y Oeste, terreno nacional y camino de servidumbre.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de éste despacho y en la Corregiduría de Las Minas, por el término de treinta días hábiles, para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 22 del mes de febrero de 1960.

El Administrador Prov. de Rentas Internas,

JOSÉ F. NAVAS.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 42333

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ubaldina María Quintero, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de la casa número 50 de la Barriada de Miraflores de este Distrito, y con cédula de identidad personal N° 8-AV-81-450, mediante escrito del día veinticinco (25) de enero del presente año, solicita que se declare legalmente el matrimonio de hecho con el señor Abel Pereira, por haber llevado vida marital en condiciones de singularidad y establecido con dicho señor antes de su muerte, bajo un mismo techo, como esposa, por más de diez años, hasta la muerte del señor Pereira, quien falleció el día 16 de noviembre de 1930, en esta ciudad.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 19 de febrero de 1960, por diez días contados desde hoy, y se cita a las personas que se crean con derecho a oponerse para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de fijación de este edicto, a partir de la última publicación del mismo.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 44176
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 8

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el Licenciado Marcelino Jaén apoderado de los señores Francisco Valdés, Santiago Valdés, y Gervasio Valdés, solicitan en sus propios nombres y en el de sus menores hijos Eleobaldo, Antonio, Maximino, y Santiago Valdés, se les adjudican a título de propiedad, gratuito y proindiviso, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Congo, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cuarenta y una hectáreas con ocho mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (41 Hect. 8.375 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Eulogio Reyes;

Sur: Colonia de Río Congo y Santana Martínez;

Este: Santana Martínez y Sergio Muñoz.

Oeste: Río Viejo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiseis de enero de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras, Dalys Romero de Medina.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco Peña, Mercedes Peña Muñoz y Abigail Peña Muñoz, panameños, mayores de edad, agricultores pobres, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "La Laguna", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y cinco hectáreas con tres mil metros cuadrados (55 Hect. 3.000 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerro Alto La Palma, parte del Cerro Pelado y parte del camino real del Alto de La Palma;

Sur, Camino de San Bartolo;

Este, Camino Real de San Bartolo y pequeña parte del Cerro Pelado;

Oeste, Camino del Alto de La Palma.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público, a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de febrero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc., J. A. Sanjur.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 44

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alejandro Ernesto Rodríguez, Nicasia Rodríguez, Rosalía Rodríguez, Fernando Rodríguez, Peregrina Rodríguez, Elida Rodríguez, agricultores, panameños vecinos del Distrito de Soná, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional llamado "Palo Alto", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (68 Hect. 3.750 m²), y con los siguientes linderos:

Norte, solicitud de Alejandro Navarro y otros, Zenón Castillo;

Sur, Aurelio Pineda;

Este, Zenón Castillo, Cerro Pelado, Petra García, Samuel Cornejo, José de la Cruz García; y

Oeste, Alto Mayal, Alto los Algarrobos, Silvano Escobar, Alto Evaristo, solicitud de Lorenzo de León y otros, Cañafistolo, Algarrobo.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces en ese órgano de publicidad del Estado, todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de febrero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc., J. A. Sanjur.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Valdés, y Pastor Valdés, jefes de familias varones y naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, en sus propios nombres y de sus menores hijos, solicitaron a esta Administración de Tierras, que se le adjudique a título de propiedad en gracia un globo de terreno nacional denominado "Cerro Negro" ubicado en el Distrito de Las Palmas, y con una superficie de cincuenta y tres 53 Hect. con 6500 metros cuadrados (53 Hect. con 6500 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cordillera Cerro Negro y terrenos nacionales;

Sur: Quebrada El Gué;

Este: terrenos nacionales, Río Cobre, Zanja Corotú y Río Gengibral; y

Oeste: terrenos nacionales, quebrada Junquito, quebrada Los Pilones y quebrada El Gué.

En atención a disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar el presente Edicto en el lugar visible de este Despacho, y la Alcaldía Municipal de Las

Palmas por treinta días hábiles, y la otra se fijara en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad, a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de febrero de 1959.

JESUS BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 47

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Julio Torres, varón, mayor de edad, viudo y con cédula de identidad personal número 9-AV-43820, y su menor hijo, Julio Luis Torres, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Calobre, agricultores pobres, han solicitado la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "Cañaveral número 2", ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de trece hectáreas con mil metros cuadrados (13 Hect. 1.000 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales y parte del Río Perequé;

Sur: terrenos medido por el señor Victor Aguilar y otros;

Este: camino al Coraillo y Río Perequé; y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijara en esta Administración por igual término. Y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por tres veces en dicho órgano de publicidad; todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de febrero de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 70

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el abogado Jerónimo Macías, en memorial de fecha 28 de enero del presente año, ha solicitado de esta Administración, se le adjudique a los señores Marcelino Figueroa, Carlos Figueroa, y Encarnación Amores, mayores de edad y jefes de familia, igual que a los hijos de los primeros, menores de edad, a título gratuito, en común y proindiviso, el globo de terreno denominado "El Macho", ubicado en el Distrito de Soná, de una capacidad superficial de setenta y tres hectáreas con dos mil trescientos metros cuadrados (73 Hect. 2.300 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, quebrada El Macho;

Este, quebrada El Macho; y

Oeste, terrenos nacionales, y quebrada "El López".

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación, por tres veces, en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

(Primera publicación)

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 71

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el abogado Jerónimo Macías, de generales conocidas, en escrito de fecha 23 de enero del año en curso, ha solicitado de esta Administración se le adjudique en propiedad, a título gratuito, en común y proindiviso, a los señores Ladislao Figueroa, Andrés Figueroa, Atanasio Figueroa, Juan Bonilla, Pablo Carrasco, Alfonso Figueroa y Eladia Amores, mayores de edad y jefes de familia, igualmente que a sus hijos, menores de edad, el globo de terreno denominado "El Macho número uno", ubicado en el Distrito de Soná, de una extensión superficial de ciento veinte hectáreas con ocho mil quinientos metros cuadrados (120 Hect. 8.500 m²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales, quebrada "El López";

Sur, Esmeraldo Cuevas, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales, solicitud de Marcelino y Carlos Figueroa con quebrada "El López" de por medio; y
Oeste, Esmeraldo Cuevas, Asunción Patiño y terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones de la ley sobre la materia, se dispone fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por tres veces, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de febrero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 200

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Eugenio y Simón Vega y Trinidad Cequieda, todos vecinos de Guarumal Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, agricultores pobres sin tierras en propiedad, jefe de familia, han solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y en gracia para ellos y para sus menores hijos, del globo de terreno denominado "Farfán N° 2", ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y tres hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (63 Hect. con 6.500 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Mensura de Catalino Montes;

Sur: Camino Real de Farfán a Hicaco;

Este: Manglares nacionales y terrenos nacionales; y

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitud, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Soná, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha "Gaceta"; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)